



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Julio diez (10) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO

Demandante: JOSE ANTONIO JARABA PEREZ
Demandado: SAMIRA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00186-00
Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda se encuentra subsanada conforme los defectos advertidos en auto que antecede, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 82, 388 y 389 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

Por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida dentro del presente proceso por el señor JOSE ANTONIO JARABA PEREZ por medio de apoderado judicial, en contra de la señora SAMIRA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: EMPLAZAR, a la señora SAMIRA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, en los términos del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022, como quiera que el demandante desconoce su paradero.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda a la señora SAMIRA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ, por el término de veinte días (20), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE y CORRASELE TRASLADO, al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO para lo de su correspondiente cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, al Doctor CRISPULO DIAZ MELO para actuar en el presente proceso como apoderado judicial del señor JOSE ANTONIO JARABA PEREZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito